

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2017-00829-00 (ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta que la sociedad ejecutada CENTRO INTEGRAL MEDICAL GROUP SERVICIOS DE SALUD S.A.S. quedó legalmente impuesta de la orden de apremio librada el 5 de septiembre de 2017 (ver página 52 del expediente escaneado), a través de curadora que se le designó luego de cumplidas las formalidades propias de los artículos 293 y 108 del C.G.P., enteramiento que se surtió con la abogada designada, el 20 de mayo de 2021¹ fecha en la cual se remitió el link del expediente con el fin de que fuera consultado en la plataforma de OneDrive, quien dentro del término legal (26 de mayo) contestó la demanda y formuló medios exceptivos.

De las excepciones de mérito formuladas córrase traslado a la parte actora por el término de 10 días, acorde con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P.. compártasele a la apoderada de la parte ejecutante el enlace del proceso ñara que el mismo pueda ser revisado por aquella.

Hágasele saber a cada uno de los abogados (ejecutante y ejecutada) el correo electrónico (@) de la contraparte para que den estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 14 del C.G. del P. En la comunicación transcríbaseles la parte pertinente de la norma citada.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez Municipal

Civil 057

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Mediante correo a través del cual se remitió el enlace correspondiente, para que pudiera consultar el proceso en línea, luego la misma se entiende surtida dos (2) días hábiles posteriores a su radicado (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), esto es, el 24 de mayo de 2021, mientras que los diez (10) días para ejercer los mecanismos que tratan los artículos 431 y 442 del C.G. del P., vencieron el 8 de junio de los cursantes.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bb1cdf120418034fa75e9f566a3220d2e643027e084d9436024968b1c7b3ac9

Documento generado en 19/08/2021 06:10:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>